



IATF - International Automotive Task Force

Normas para lograr y mantener el reconocimiento de la IATF

Normas de la IATF 5ª edición – Interpretaciones validadas (SI)

Las normas para lograr y mantener el reconocimiento de la IATF – 5ª edición para la norma IATF 16949 («**Normas 5ª edición**») se publicaron en noviembre 2016 y son aplicables desde el 1 de enero del 2017. Las siguientes interpretaciones validadas han sido elaboradas y aprobadas por la IATF. Salvo indicación contraria, las interpretaciones validadas serán aplicables desde el momento de su publicación.

El texto revisado aparece en **azul rayado** para las supresiones, en **azul** para las adiciones.

Una interpretación validada (SI) modifica el criterio de una norma o un requisito y se convierte en la referencia para determinar una no conformidad.

- SI 1 publicada en junio de 2017, en vigor desde el 1 de julio de 2017.
- SI 2 a 5 publicadas en octubre de 2017 y en vigor desde el 1 de octubre de 2017.
- SI 6 y 7 publicadas en noviembre de 2018, en vigor desde el 12 de noviembre de 2018.
- SI 8 publicada en octubre de 2019, en vigor desde el 1 de noviembre de 2019.
- SI 1 revisada y republicada en octubre de 2019, en vigor desde el 1 de enero de 2020.
- SI 9-10 publicadas en mayo de 2020, en vigor desde el 1 de junio de 2020.
- **SI 2 revisada y republicada en agosto de 2020, en vigor desde el 1 de enero de 2021.**
- **SI 11-21 publicadas en agosto de 2020, en vigor desde el 1 de enero de 2021.**



NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
<p style="text-align: center;">1 Revisado</p>	<p style="text-align: center;">4.2 Proceso de selección y criterios para los auditores de la IATF 16949</p>	<p>El organismo de certificación debe tener un proceso para seleccionar nuevos candidatos a auditor para que sean admitidos en el proceso de calificación de auditores de la IATF.</p> <p>Los candidatos a auditor deben cumplir los siguientes criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) estar calificado de acuerdo con la norma ISO/IEC 17021 y las normas del organismo de acreditación correspondiente para realizar auditorías de la ISO 9001; b) haber realizado al menos seis (6) auditorías por terceros de la ISO 9001 en industrias de fabricación, actuando como líder del equipo auditor en al menos tres (3) de ellas; <p>Nota: Se tomará en consideración la experiencia en auditorías de sistemas de fabricación de primera o segunda parte en la industria de automoción.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) disponer de conocimientos en las herramientas básicas de automoción, y d) disponer de cuatro (4) años de experiencia práctica apropiada a tiempo completo (incluidos dos (2) años dedicados a actividades de control de calidad y/o gestión de la calidad) en los últimos quince (15) diez (10) años en una organización de fabricación de automóviles. Que cumpla con los requisitos de aplicación de la IATF 16949 (véase apartado 1.0).¹ <p>Nota: Se tomará en consideración la experiencia en industrias con ámbitos de aplicación similar (por ejemplo, equipos aeroespaciales, de telecomunicaciones, ferroviarios, industriales, etc.) en el sector químico, eléctrico o metalúrgico.¹</p> <ul style="list-style-type: none"> e) observar un mínimo de una (1) auditoría por terceros completa de la IATF 16949 (excluidas las auditorías especiales) con una duración mínima de dos (2) días antes de asistir al proceso de capacitación y evaluación del nuevo auditor.²

IATF - INTERNATIONAL AUTOMOTIVE TASK FORCE
NORMAS IATF 5ª EDICIÓN – INTERPRETACIONES VALIDADAS (SI)

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
		<p>Justificación del cambio:</p> <p>¹Permitir una capacidad adicional de auditor de la industria de automoción para apoyar la transición de la IATF 16949:2016. (Publicado en junio de 2017)</p> <p>²Aumentar los conocimientos y la experiencia del auditor acerca del sistema de la IATF antes de asistir al proceso de capacitación y evaluación del nuevo auditor. (Modificado en octubre de 2019)</p>



<p style="text-align: center;">2 Revisado</p>	<p style="text-align: center;">7.2 Auditorías especiales</p>	<p>Puede ser necesario para el organismo de certificación realizar auditorías especiales de clientes certificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • para investigar reclamaciones sobre el rendimiento (véase sección 8.1 a) y 8.1 b), • en respuesta a cambios en el sistema de gestión de la calidad del cliente (véase sección 3.2), • cambios significativos en la sede del cliente, • como resultado de un certificado suspendido (véase sección 8.3), • para comprobar la implementación eficaz de las medidas correctivas especificadas para resolver no conformidades graves (véase sección 5.11.4), • para comprobar la implementación eficaz de las medidas correctivas para las no conformidades consideradas abiertas aceptadas² pero resueltas al 100 % (véase sección 5.11.3 c) • para comprobar que las medidas correctivas implementadas muestran una mejora en los indicadores del rendimiento del cliente¹; • como resultado de un certificado retirado (véase sección 8.7). <p>Las auditorías especiales no deben ser canceladas.</p> <p>El organismo de certificación debe emitir un informe escrito para cada auditoría especial (véase la sección 5.10 y 5.11.4) que incluya cualquier no conformidad identificada (véase la sección 5.9).²</p> <p>Una auditoría especial y el motivo para su realización deben de ser registrada en la base de datos de la IATF en los veinte (20) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría. Una auditoría especial a una función de apoyo distante no debe ser registrada en la base de datos de la IATF.</p> <p>El organismo de certificación informará al cliente por adelantado de las condiciones bajo las cuales se realizan estas auditorías especiales.</p> <p>Justificación del cambio:</p> <p>¹La IATF ha observado situaciones en las que el organismo de certificación emite una no conformidad grave a un cliente por no alcanzar los objetivos correspondientes a los indicadores de rendimiento de su cliente (es decir, plazos de entrega y/o calidad) o debido a una clasificación</p>
--	---	---

IATF - INTERNATIONAL AUTOMOTIVE TASK FORCE
 NORMAS IATF 5ª EDICIÓN – INTERPRETACIONES VALIDADAS (SI)

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
		<p><i>especial de un fabricante de equipos originales miembro de la IATF. Dicho organismo de certificación suspenderá el certificado para la IATF 16949 del cliente y realizará una auditoría especial in situ. Durante esta auditoría, el organismo de certificación puede comprobar la implementación eficaz de las medidas correctivas identificadas, pero no ha pasado el tiempo suficiente para comprobar si las acciones se han traducido en una mejora o la consecución de los indicadores de rendimiento de los clientes. Este nuevo requisito aporta flexibilidad al organismo de certificación para volver a visitar la sede del cliente en un plazo razonable después de la primera auditoría especial para comprobar la mejora durable en los informes y evaluaciones del cliente. (Publicado en octubre de 2017)</i></p> <p>² <i>Alineación de la terminología resuelta al 100 % con la utilizada por CARA. Se ha aclarado que cada auditoría especial requiere que se emita un informe de auditoría al cliente y que dicho informe especial se crea con la herramienta CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF. Se incluyen los tres últimos párrafos de la sección 7.2 que faltaban en la SI original. (Publicado en agosto de 2020)</i></p>



NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
3	4.3.1 Proceso de calificación inicial	<p>Una vez otorgado el acceso al proceso de calificación del auditor de la IATF, el nuevo candidato a auditor deberá demostrar su competencia técnica completando con éxito el proceso de calificación inicial de la IATF, que es presencial y obligatorio. Una vez completado con éxito el proceso de calificación inicial, al auditor le será entregada una credencial de identificación que lo acredita como auditor de un organismo de certificación de la IATF y se proporcionará un certificado al organismo de certificación patrocinador con un período de validez de dos (2) años, que formalmente permite al auditor realizar auditorías en nombre del organismo de certificación.</p> <p>El organismo de certificación debe asegurarse de que el auditor acceda a la plataforma on-line del Programa de perfeccionamiento de auditores de la IATF dentro de los siguientes sesenta (60) días desde su cualificación inicial.</p> <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>La entrega del certificado de auditor demuestra la calificación, por lo que la acreditación del auditor es un elemento redundante. Ahora se requiere que los candidatos a auditores ingresen en el Programa de perfeccionamiento de auditores de la IATF antes de la calificación inicial presencial en lugar de hacerlo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la calificación inicial.</i></p>

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
4	<p style="text-align: center;">4.3.2 Proceso de renovación de la calificación</p>	<p>El organismo de certificación debe asegurarse que el auditor complete las evaluaciones de aplicación y conocimientos en el programa de perfeccionamiento de auditores on-line de IATF dentro de los siguientes dos (2) años desde su calificación inicial.</p> <p>Una vez completado con éxito el proceso de renovación de la calificación, al auditor le será entregada una nueva credencial de identificación que lo acredita como auditor de un organismo de certificación de la IATF y el organismo de certificación patrocinador le será proporcionado un certificado que formalmente le permite al auditor continuar realizando auditorías en nombre del organismo de certificación.</p> <p>Justificación del cambio: <i>La expedición del certificado de auditor demuestra que la calificación hace redundante la tarjeta de auditor.</i></p>
5	<p style="text-align: center;">5.5 Actividades de apoyo</p>	<p>El organismo de certificación debe introducir la información relativa a cada función soporte auditada (es decir, el nombre del sitio auditado, las fechas de la auditoría, los nombres de los auditores y los días de auditoría de cada auditor) en el campo de comentarios bajo la auditoría de una planta de producción. Si una función de soporte remoto da servicio a más de una planta de producción, el organismo de certificación introducirá la información de auditoría debajo de una sola planta de producción. La información debe estar en el formato especificado y en inglés.</p> <p>Justificación del cambio: <i>Aclarar el proceso de registro de las auditorías de los sitios de soporte remoto en la base de datos de la IATF para garantizar la coherencia entre los organismos de certificación y racionalizar el proceso en curso observado.</i></p>

<p style="text-align: center;">6</p>	<p style="text-align: center;">4.5 Mantenimiento de la certificación del auditor</p>	<p>Cada organismo de certificación debe tener un proceso para la aprobación y rechazo continuo de cada auditor patrocinado que debe incluir los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) el control y seguimiento del Programa de perfeccionamiento de auditores de la IATF, incluidos la evaluación de los resultados y el progreso del desarrollo,b) el seguimiento y medición continua del rendimiento y desarrollo continuo, que debe incluir:<ul style="list-style-type: none">• la puntualidad de la presentación del informe final de auditoría (véase sección 5.10);• la puntualidad de la presentación del informe final de auditoría, que incluye la decisión relativa a la aceptabilidad de las no conformidades de los clientes (véase sección 5.11.3);• los resultados de la decisión de certificación (véase sección 5.12);• los resultados de las auditorías de testigos de la IATF;• el análisis individual de no conformidad;• los resultados de las auditorías internas de testigos de los organismos de certificación;• los resultados de las encuestas posteriores a las auditorías;• las valoraciones de los clientes y sus clientes.c) completar los requisitos del número mínimo de auditorías y de los días de auditoría (véase sección 4.5.1),d) completar y aprobar las horas mínimas de formación continua personal (véase sección 4.5.2),e) mantener registros de los puntos anteriores (a - d) en la oficina bajo contrato para todos los auditores patrocinados. <p>En caso de que no pueda alcanzarse o mantenerse un nivel aceptable de rendimiento, el</p>
---	---	---

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
		<p>organismo de certificación deberá definir las medidas que deben aplicarse para mejorar el rendimiento del auditor.</p> <p>El organismo de certificación deberá informar a su oficina de supervisión acerca de las actividades fraudulentas que pudiese cometer un auditor patrocinado.</p> <p>La IATF se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente a un auditor de la IATF16949 por motivos de rendimiento. En tal caso, el organismo de certificación deberá limitar inmediatamente o suspender definitivamente el trabajo con dicho auditor de la IATF 16949. Durante su suspensión, un auditor de la IATF 16949 no podrá realizar auditorías de la IATF16949. En caso de suspensión definitiva, el auditor deberá ser declarado inactivo tanto por la oficina de supervisión competente como por el organismo de certificación.</p> <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Para mejorar los criterios que los organismos de certificación utilizarán para supervisar y medir el rendimiento de sus auditores y para exigir que su proceso defina un nivel de rendimiento aceptable para los auditores de la IATF 16949. Además, para explicarlo, la IATF puede imponer sanciones a cualquier auditor calificado según la norma IATF 16949 en base a su rendimiento o si se descubre una actividad fraudulenta.</i></p>

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
7	1.0 Elegibilidad para la certificación IATF16949	<p>Las «piezas para producción especificadas por el cliente» deben entenderse como piezas que son parte integral de un vehículo. Las únicas piezas especificadas por el cliente que no cumplen este requisito, pero necesitan ser consideradas como tal son las siguientes: extintores, gatos hidráulicos, y tapetes o alfombrillas, manuales de propietario, y triángulos de emergencia y chalecos reflectantes.</p> <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Al igual que en el caso de los triángulos de señalización, muchas normas nacionales exigen los chalecos reflectantes en los vehículos</i></p>

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
8	5.6 Determinación del equipo auditor	<p>El organismo de certificación debe seleccionar al menos a un auditor del equipo auditor de la etapa 2 para participar en cada auditoría de seguimiento del ciclo de auditoría de tres (3) años.</p> <p>NOTA: Si para la auditoría de seguimiento se designa un miembro diferente del equipo de auditoría, el organismo de certificación no precisa la aprobación de la oficina de supervisión pertinente si la sustitución del auditor se debe a alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la finalización, renuncia o pérdida del patrocinio del organismo de certificación, • la inactivación del auditor en el programa de perfeccionamiento de auditores y la base de datos de la IATF, • el conflicto de intereses con el cliente, • problemas de índole personal (p.ej. situación médica, fallecimiento, etc.), • a causa de fuerza mayor. <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Si el cambio de auditor es necesario debido a un conflicto de intereses entre el auditor del organismo de certificación y el cliente, Supervisión quiere ser notificada a través del proceso de aprobación de la exención.</i></p>

IATF - INTERNATIONAL AUTOMOTIVE TASK FORCE
 NORMAS IATF 5ª EDICIÓN – INTERPRETACIONES VALIDADAS (SI)

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
9	Prólogo	<p>Este documento ha sido creado por el International Automotive Task Force (IATF) cuyos miembros iniciales son los siguientes ocho (8) fabricantes de equipo original (OEM, por sus siglas en inglés): BMW Group, FCA US LLC, Daimler AG, FCA Italy Spa, Ford Motor Company, General Motors Corporation, Groupe PSA Group, Groupe Renault y Volkswagen AG y las siguientes cinco (5) asociaciones nacionales: ANFIA, AIAG, FIEV, SMMT y VDA.</p> <p>En octubre de 2019, la IATF dio la bienvenida a Jaguar Land Rover (JLR) Limited como nuevo miembro OEM de la IATF</p> <p>Los otros párrafos del Prólogo permanecen sin cambios.</p> <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Se actualizaron los nombres de las empresas de los OEMs de la IATF, se añadió JLR como nuevo miembro, se combinó FCA en una empresa en línea con la lista de miembros del sitio web de la IATF.</i></p>

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
10	<p>5.8 Realización de las actividades de auditoría in situ</p>	<p>Cada auditoría in situ (etapa 2, seguimiento, recertificación y transferencia) debe incluir al menos la evaluación de lo siguiente:</p> <p>a)...j)</p> <p>k) Información y evidencia sobre los requisitos específicos de cliente, incluyendo los requisitos auditados de los requisitos específicos del cliente del sistema de gestión calidad. Los requisitos específicos de cliente deben muestrearse para su efectiva implantación durante el ciclo de tres (3) años. Se debe dar prioridad a los requisitos específicos de clientes OEM miembros de IATF (BMW Group, FCA US LLC, Daimler AG, FCA Italy Spa, Ford Motor Company, General Motors, Jaguar Land Rover (JLR) Limited, Groupe PSA Group, Groupe Renault y Volkswagen AG).</p> <p>Nota: Estas características de cliente OEM IATF pueden estar publicadas como específicos OEM IATF, términos contractuales, acuerdos sobre el nivel de servicio, procedimientos de SQA, etc.</p> <p>l)...r)</p> <p>Los otros párrafos de la sección 5.8 permanecen sin cambios.</p> <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Se actualizaron los nombres de las empresas de los OEMs de la IATF. Incorporación de JLR en este requisito de las Reglas.</i></p>

<p>11</p>	<p>5.10 Redacción del informe de auditoría</p>	<p>El equipo de auditoría utilizará la herramienta de informe CARA (Common Audit Report Application) de la IATF al crear un borrador y/o un informe final de auditoría.</p> <p>El equipo auditor debe analizar toda la información y las evidencias de la auditoría obtenidas durante la misma y acordar las conclusiones de la auditoría. El organismo de certificación debe emitir un informe de auditoría escrito (borrador o definitivo) al cliente en la reunión final de cada emplazamiento o función de apoyo distante. El borrador del informe de auditoría debe incluir una descripción de todas las no conformidades, oportunidades de mejora (ver apartado 5.9), y las recomendaciones del equipo auditor a la función de decisión del organismo de certificación. En el caso de levantar no conformidades mayores, el equipo auditor debe informar sobre el proceso de de-certificación, detallando las próximas acciones requeridas y los plazos aplicables.</p> <p>El organismo de certificación debe emitir el informe final de auditoría dentro de los quince (15) días naturales siguientes a cada auditoría con el enlace a la aplicación de gestión de no conformidades (NC) CARA de la IATF. El informe final de auditoría debe ser aceptado (ej. firma manuscrita, email fechado, etc.) por el representante de la dirección del cliente. El informe final de la auditoría debe basarse en las orientaciones pertinentes proporcionados en ISO 17021 y contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Alcance, productos y listado de todos los clientes cuyos requisitos se han auditado durante el ciclo de auditoría. b) Número total de empleados in situ, incluyendo fijos, a tiempo parcial, contratados, empleados temporales y media de trabajadores diarios. Para los emplazamientos individuales con una estructura de certificación con múltiples localizaciones, se debe identificar el número de empleados de cada emplazamiento de forma independiente. c) Listado de todos los clientes de automoción y si es el caso, la última fecha de sus requerimientos específicos de cliente. d) Lista de los códigos de proveedor OEM IATF del emplazamiento de producción del cliente. e) Resumen del rendimiento de clientes (ej. calidad de producto, entrega y estados especiales) a los clientes OEM IATF e información por escrito de las acciones implementadas cuando el
------------------	---	---

		<p>rendimiento no se cumple.</p> <p>f) Resumen de los procesos auditados (ver tabla en el Anexo 1.1) e información escrita sobre el rendimiento de cada proceso auditado (ej. objetivos definidos, metas, rendimiento actual), incluyendo una descripción escrita de las interacciones con los procesos de apoyo/apoyados en otros emplazamientos y/o distantes que se han auditado.</p> <p>g) Resumen de los procesos de producción auditados (ver tabla en el Anexo 1.2).</p> <p>h) No conformidades y oportunidades de mejora evidenciado durante el proceso de auditoría.</p> <p>i) Nombre de cada miembro del equipo auditor, expertos técnicos y traductor, cuando sea pertinente.</p> <p>j) Referencias cruzadas de las no conformidades a ambas, al apartado pertinente de IATF 16949 y al sistema de gestión de calidad del cliente.</p> <p>k) Si se incluye una función de apoyo distante como parte del informe, el informe debe incluir su dirección, sus funciones, un listado de todos los centros y descripción escrita de las interacciones auditadas.</p> <p>l) Resumen escrito en relación a la validación que las condiciones de las Reglas 5.2 h se cumplen, según aplique,</p> <p>m) La recomendación del equipo de auditoría para la función de decisión del organismo de certificación, y</p> <p>n) Una copia del plan de auditoría final (véase apartado 5.7.2).</p> <p>o) Para un emplazamiento único con estructura de certificación de un emplazamiento de producción distante, el informe debe incluir la dirección completa de todas las localizaciones, incluyendo la identificación del centro productivo principal y el alcance completo de la certificación cubierto por todas las localizaciones. El informe debe incluir las justificaciones de la estructura de centro único con emplazamiento distante y la validación de seguir cumpliendo las condiciones para la misma (ver apartado 5.8 r).</p> <p>El informe final de auditoría para una función de apoyo distante también incluirá una lista de los emplazamientos que apoya y una descripción por escrito de las interacciones que fueron auditadas.</p>
--	--	--

IATF - INTERNATIONAL AUTOMOTIVE TASK FORCE
NORMAS IATF 5ª EDICIÓN – INTERPRETACIONES VALIDADAS (SI)

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
		<p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Los detalles del informe se han eliminado, puesto que todo el contenido del informe se gestionará automáticamente con la publicación de la herramienta CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF.</i></p>



NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
12	5.9 Hallazgos de auditoría	<p>El equipo auditor debe registrar tanto la conformidad y cuando se detecte, la no conformidad con los criterios de auditoría para apoyar el proceso de decisión de certificación (ver apartado 5.12)</p> <p>El equipo de auditoría debe identificar e informar de cualquier no conformidad y de las pruebas de auditoría que la respalden al cliente utilizando el formulario de gestión de no conformidades (NC) de la IATF dentro de la herramienta CARA (Common Audit Report Application). Cuando las no conformidades quedan identificadas, el equipo auditor debe clasificar cada no conformidad de mayor a menor conforme a las definiciones reflejadas en el apartado 10.0. Las no conformidades identificadas no deben reportarse como oportunidades de mejora y no deben cerrarse durante la auditoría.</p> <p>Una no conformidad debe ser documentada en tres cuatro apartados distintos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La declaración de la no conformidad. 2) El requisito o referencia específica al requerimiento. 3) Las evidencias objetivas observadas que apoyan la declaración de no conformidad y justifican la clasificación de no conformidad. 4) La justificación de la clasificación de no conformidad. <p>Nota: Una no conformidad puede cubrir más de un requisito de “debe” en la misma cláusula de la IATF 16949.</p> <p>El equipo de auditoría no debe recomendar soluciones específicas al cliente para resolver las no conformidades identificadas. En caso de conformidad, queda a discreción del organismo de certificación permitir que el equipo de auditoría identifique cualquier aspecto positivo o cualquier oportunidad de mejora puede ser identificada (véase sección 10.0).</p> <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Actualizada para alinearla con la publicación de la herramienta CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF. Nota modificada porque CARA no permite seleccionar más de una cláusula IATF para cada NC.</i></p>

<p>13</p>	<p style="text-align: center;">5.11 Gestión de las No conformidades</p> <p style="text-align: center;">5.11.1 Responsabilidades del cliente en caso de una no conformidad mayor</p> <p style="text-align: center;">5.11.2 Responsabilidades del cliente en caso de una no conformidad menor</p>	<p>5.11 Gestión de las No conformidades</p> <p>El cliente y el organismo de certificación tienen la responsabilidad para la gestión del cierre eficaz de las no conformidades como se detalla a continuación. La herramienta de aplicación y el formulario de gestión de no conformidades (NC) CARA de la IATF se utilizarán para intercambiar las respuestas entre el equipo de auditoría del organismo de certificación y el cliente para cada no conformidad.</p> <p>5.11.1 Responsabilidades del cliente en caso de una no conformidad mayor</p> <p>El organismo de certificación debe requerir al cliente el envío dentro de un máximo de veinte (20) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría, las evidencias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) corrección implementada, b) causa raíz incluyendo metodología utilizada, análisis y resultados, <p>El organismo de certificación debe requerir al cliente el envío dentro de un máximo de sesenta (60) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría, las evidencias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> c) acciones correctivas sistemáticas implementadas para eliminar cada no conformidad, incluyendo las consideraciones relativas al impacto en otros procesos y productos similares. d) verificación sobre la eficacia de las acciones correctivas implementadas. <p>5.11.2 Responsabilidades del cliente en caso de una no conformidad menor</p> <p>El organismo de certificación debe requerir al cliente el envío dentro de un máximo de sesenta (60) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría, las evidencias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) corrección implementada, b) causa raíz incluyendo metodología utilizada, análisis y resultados, c) acciones correctivas sistemáticas implementadas para eliminar cada no conformidad, incluyendo las consideraciones relativas al impacto en otros procesos y productos similares. d) verificación sobre la eficacia de las acciones correctivas implementadas.
------------------	--	---

IATF - INTERNATIONAL AUTOMOTIVE TASK FORCE
NORMAS IATF 5ª EDICIÓN – INTERPRETACIONES VALIDADAS (SI)

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
		<p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Actualizada para incluir el uso de CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF y la herramienta de gestión de NC CARA de la IATF. Las normas 5.11.1 y 5.11.2 no experimentan ninguna modificación por la implantación de CARA.</i></p>



14	5.11.3 Responsabilidades del organismo de certificación	<p>El organismo de certificación debe revisar la información suministrada en el formulario de no conformidad de CARA de la IATF suministrado por el cliente y tomar la decisión con respecto a la aceptabilidad dentro de un máximo de noventa (90) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría.</p> <p>Si son aceptables, la no conformidad debe ser considerada como aceptada y cerrada y el organismo de certificación debe verificar la implementación eficaz de las acciones correctivas identificadas en la próxima auditoría (ver apartado 5.2), salvo que se haya realizado una auditoría extraordinaria (ver apartado 5.114 y 7.2).</p> <p>Si no son aceptables, el organismo de certificación debe resolver las cuestiones pendientes con el cliente dentro de un máximo de noventa (90) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría. Si no se puede terminar la resolución, la no conformidad debe considerarse como rechazada. El resultado final de la auditoría debe ser considerada fallida y la base de datos de la IATF debe ser objeto de la actualización correspondiente. La decisión de la certificación será negativa (ver apartado 5.12 a-d) y el cliente debe comenzar con una auditoría inicial de certificación (etapa 1 revisión del grado de preparación y etapa 2). El certificado actual debe ser retirado inmediatamente.</p> <p>En casos excepcionales dónde la implementación de las acciones correctivas no puede ser completada dentro de un plazo de noventa (90) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría, el organismo de certificación debe considerar la no conformidad abierta aceptada pero 100 % resuelta si se han cumplido las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a) se han establecido las condiciones de contención para prevenir riesgos para el cliente, incluyendo una revisión del impacto sistémico sobre los procesos de los clientes,b) evidencia documentada de un plan de acciones aceptable, instrucciones y registros para demostrar la eliminación de la condición de no conformidad, incluyendo una revisión del impacto sistémico sobre los procesos de los clientes,c) programación de la auditoría in situ extraordinaria basada en el plan de acción aceptado y antes de la próxima auditoría,d) en los casos dónde se ha determinado una resolución del 100 %, el organismo de certificación
-----------	--	---

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
		<p>debe mantener registros de la justificación.</p> <p>El organismo de certificación debe verificar la implantación eficaz de las acciones correctivas identificadas en la próxima auditoría (ver apartado 5.2).</p> <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Actualizada para alinearla con la publicación de CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF y la herramienta de gestión de NC CARA de la IATF. Actualizar la terminología resuelta al 100 % puesto que en CARA el término es «aceptado pero resuelto al 100 %», no el actual término de abierto, pero resuelto al 100 %.</i></p>

<p>15</p>	<p>5.11.4 Verificación in situ de una no conformidad mayor</p> <p>5.11.5 Verificación de una no conformidad menor</p>	<p>5.11.4 Verificación in situ de una no conformidad mayor</p> <p>La verificación in situ debe ser realizada dentro de un plazo de noventa (90) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría.</p> <p>En los casos dónde se evidencia que el plan de acción correctiva aceptado para una no conformidad mayor no se ha implementado eficazmente, el resultado de la auditoría debe ser considerado como fallida y la base de datos de la IATF debe ser actualizada y el certificado retirado (ver apartado 8.4)</p> <p>El organismo de certificación deberá elaborar un informe suplementario de auditoría especial al cliente después de que la verificación de la acción correctiva haya sido completada, que incluirá los detalles de verificación de cada no conformidad.</p> <p>5.11.5 Verificación de una no conformidad menor</p> <p>La verificación in situ de la acción correctiva para una no conformidad menor en el plazo de noventa (90) días naturales desde la reunión de cierre de la auditoría, es decisión del organismo de certificación en base a su conocimiento y experiencia (ver apartado 5.2).</p> <p>En los casos dónde se evidencia que el plan de acción correctiva para una no conformidad menor no se ha implementado eficazmente, se debe emitir una no conformidad mayor contra el proceso de gestión de acciones correctivas (ver IATF 16949, apartado 8.5.2) y la anterior no conformidad menor debe ser emitida de nuevo como una no conformidad mayor.</p> <p>El organismo de certificación debe elaborar un informe complementario de auditoría especial al cliente después de haber realizado la verificación de la acción correctiva, que incluirá los detalles de verificación de cada no conformidad.</p> <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Actualizada para alinearla con la publicación de CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF y la herramienta de gestión de NC CARA de la IATF.</i></p>
------------------	---	---

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
16	5.2 Determinación de los días de auditoría	<p>El organismo de certificación debe tener un proceso documentado para determinar los días de auditoría mínimos, y para cada cliente, el organismo de certificación debe determinar los días necesarios para planificar y realizar una auditoría completa y eficaz del sistema de gestión del cliente.</p> <p>El organismo de certificación debe utilizar la tabla 5.2 para determinar los días de auditoría mínimos para la certificación inicial etapa 2 y para cada auditoría de seguimiento. La tabla 5.2 debe ser utilizada para determinar los días de auditoría mínimos para la renovación. Los días totales de auditoría definidos por el organismo de certificación y la justificación para su determinación debe quedar registrado para cada auditoría.</p> <p>Para determinar los días de auditoría, el organismo de certificación debe considerar, entre otros, lo siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a)f), g) dentro del total de días de auditorías, un máximo del 10% 15 % se puede destinar a la redacción del informe de auditoría, h)q). <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Actualizada para alinearla con el uso de CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF y la herramienta de gestión de NC CARA de la IATF. Las normas 5.2 a) - f), h) - q) y la tabla 5.2 no han sido modificadas.</i></p>

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
17	9.1 Registros de certificación	<p>El organismo de certificación debe mantener los registros relativos a la actividad de auditoría y certificación de todos sus clientes, incluidas todas las organizaciones que presentaron solicitudes y todos los clientes auditados, certificados, o con la certificación suspendida, retirada o cancelada.</p> <p>El organismo de certificación debe mantener los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) información de solicitud, incluyendo presupuesto, días de auditoría y precio jornada, b) informes de auditoría inicial, seguimiento, recertificación y, transferencia y especial, incluyendo evidencias de que todos los requisitos de IATF 16949 están abordados por los procesos del cliente, c) en el caso de emplazamientos de apoyo distantes auditadas por otro organismo de certificación, el plan de auditoría, informe de auditoría, hallazgos, acciones correctivas y todas las acciones de verificación llevadas a cabo por el otro organismo de certificación, d)q) <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Actualizada para alinearla con la publicación de la herramienta CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF.</i></p>

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
18	Anexo 1.1	<p>ANEXO 1.1 - TABLA VERIFICACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL PROCESO- ORIENTADO A AUDITAR CONTRA LOS REQUISITOS DE IATF 16949</p> <table border="1" data-bbox="714 504 1751 959"> <thead> <tr> <th>Process</th> <th>4.1</th><th>4.2</th><th>4.3</th><th>4.4</th><th>5.1</th><th>5.2</th><th>5.3</th><th>6.1</th><th>6.2</th><th>6.3</th><th>7.1</th><th>7.2</th><th>7.3</th><th>7.4</th><th>7.5</th><th>8.1</th><th>8.2</th><th>8.3</th><th>8.4</th><th>8.5</th><th>8.6</th><th>8.7</th><th>9.1</th><th>9.2</th><th>9.3</th><th>10.1</th><th>10.2</th><th>10.3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p><i>Nota: Se ha incluido una versión equivalente de la tabla del Anexo 1.1 en la herramienta CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF y debe completarse en el CARA.</i></p> <p>Justificación del cambio: <i>Se ha incluido una versión equivalente de la tabla del Anexo 1.1 en la nueva herramienta CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF.</i></p>	Process	4.1	4.2	4.3	4.4	5.1	5.2	5.3	6.1	6.2	6.3	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	9.1	9.2	9.3	10.1	10.2	10.3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Process	4.1	4.2	4.3	4.4	5.1	5.2	5.3	6.1	6.2	6.3	7.1	7.2	7.3	7.4	7.5	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	8.7	9.1	9.2	9.3	10.1	10.2	10.3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					



19

Anexo 1.2

ANEXO 1.2 - TABLA EJEMPLO PARA LA VERIFICACIÓN DE TODOS LOS TURNOS PRODUCTIVOS EN LA AUDITORÍA

Nombre Proceso de Fabricación	Turno	CICLO DE AUDITORIA					
		Inicial/ Recert.	1ª Auditoría Segmto.	2ª Auditoría Segmto.	3ª Auditoría Segmto.	4ª Auditoría Segmto.	5ª Auditoría Segmto.
Estampado	1, 2, 3						
Soldadura	1, 2, 3						
Tratamiento Térmico	1, 2, 3						
Pintura	1, 2, 3						
Montaje	1, 2, 3						

Para este ejemplo, los horarios de turnos son los siguientes:

- Turno 1 (6:00 a.m. – 2:00 p.m.)
- Turno 2 (2:00 p.m. – 10:00 p.m.)
- Turno 3 (10:00 p.m. – 6:00 a.m.)

Nota 1: El organismo de certificación deberá indicar qué turno fue auditado para cada proceso de fabricación en cada auditoría del ciclo de certificación de tres (3) años.

Nota 2: Se ha incluido una versión equivalente de la tabla del Anexo 1.2 en la herramienta CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF y debe completarse en CARA.

Justificación del cambio:

Se ha incluido una versión equivalente de la tabla del Anexo 1.2 en la nueva herramienta CARA

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
		<i>(Common CB Audit Report Application) de la IATF.</i>
20	5.14.1 Decisión sobre la carta de conformidad	<p>El organismo de certificación puede emitir una carta de conformidad después de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el cliente es capaz de suministrar la información requerida para la etapa 1 revisión del grado de preparación (ver apartado 6.5), incluyendo datos sobre el rendimiento interno y externo y un ciclo completo de auditorías internas y revisión por la dirección, pero no doce (12) meses sobre datos de auditorías internas y rendimiento. b) El emplazamiento pertinente ha completado la auditoría inicial (etapa 1 revisión del estado de preparación y etapa 2) mediante el uso de la herramienta CARA (Common Audit Report Application) de la IATF con ninguna no conformidad abierta y, c) ha sido aprobado por la persona con poder de veto (ver apartado 4.1). <p>Justificación del cambio: <i>Actualizada para alinearla con la publicación de la herramienta CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF.</i></p>

NÚMERO	REFERENCIA NORMAS 5ª ED.	INTERPRETACIÓN VALIDADA
21	10.0 TÉRMINOS Y DEFINICIONES	<p>10.0 TÉRMINOS Y DEFINICIONES</p> <p>Aspecto positivo</p> <p>Un aspecto positivo es una buena práctica observada dentro del Sistema de Gestión de Calidad del cliente por el auditor del organismo de certificación al realizar una auditoría de la IATF 16949.</p> <p>Justificación del cambio:</p> <p><i>Se ha creado una nueva definición para ajustarse al lanzamiento de la herramienta CARA (Common CB Audit Report Application) de la IATF que permite registrar los aspectos positivos.</i></p>